



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 5 de abril de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0019 (NLE)**

**7496/22
ADD 1**

UD 64

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en los Comités Técnicos de Valoración en Aduana y de Normas de Origen, establecidos bajo los auspicios de la Organización Mundial de Aduanas, con respecto a la adopción de dictámenes consultivos, comentarios, notas explicativas, estudios de casos, estudios y actos similares sobre la valoración en aduana de mercancías importadas con arreglo al Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y a la adopción de dictámenes consultivos, información y asesoramiento y actos similares sobre la determinación del origen de las mercancías con arreglo al Acuerdo sobre Normas de Origen

ANEXO

I. Posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en los Comités Técnicos de Valoración en Aduana y de Normas de Origen, establecidos bajo los auspicios de la Organización Mundial de Aduanas, con respecto a la adopción de dictámenes consultivos, comentarios, notas explicativas, estudios de casos, estudios y actos similares sobre la valoración en aduana de mercancías importadas con arreglo al Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y a la adopción de dictámenes consultivos, información y asesoramiento y actos similares sobre la determinación del origen de las mercancías con arreglo al Acuerdo sobre Normas de Origen.

1. PRINCIPIOS

En el marco de los Comités Técnicos de Valoración en Aduana y de Normas de Origen, establecidos bajo los auspicios de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Unión:

- a) fomentará, facilitará y contribuirá a la valoración en aduana de mercancías importadas y a la interpretación y aplicación uniformes del Acuerdo relativo a la ejecución del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo sobre Valoración en Aduana, CVA);

- b) fomentará, facilitará y contribuirá a la determinación del origen de las mercancías y a la interpretación y aplicación uniformes del Acuerdo sobre Normas de Origen (ARO);
- c) trabajará en pro de una participación adecuada de las partes interesadas en la fase de preparación de dictámenes consultivos, comentarios, notas explicativas, estudios de casos, estudios, información o asesoramiento sobre cualquier cuestión relativa a la valoración en aduana de mercancías importadas o a la determinación del origen de las mercancías o actos similares del Comité Técnico de Valoración en Aduana (TCCV) y del Comité Técnico de Normas de Origen (TCRO), y velará por que tales actos sean conformes con el CVA y el ARO, respectivamente;
- d) garantizará que las medidas adoptadas en el TCCV sean coherentes con la Introducción General al CVA y las Notas Interpretativas del anexo I del CVA;
- e) fomentará posiciones coherentes con las políticas y las mejores prácticas de la Unión, incluido el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión, así como cualesquiera otros compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de que se trate.

2. CRITERIOS

Las posiciones que se adopten en nombre de la Unión:

- a) se establecerán de acuerdo con el CVA, su Introducción General y las Notas Interpretativas del anexo I, en lo que respecta a la valoración en aduana de mercancías importadas;
- b) se establecerán de acuerdo con el ARO, en lo que respecta a la determinación del origen de las mercancías;
- c) cuando proceda, tendrán en cuenta lo siguiente:
 - i) la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la valoración en aduana de mercancías importadas y a la determinación del origen de las mercancías;
 - ii) los instrumentos adoptados con anterioridad por el TCCV y el TCRO y que sigan siendo aplicables,
 - iii) el marco jurídico de la Unión sobre la valoración en aduana de mercancías importadas y la determinación del origen de las mercancías,

- iv) los instrumentos de orientación relacionados con la valoración en aduana de mercancías importadas, elaborados en el marco de la Sección del Valor en Aduana del Grupo de expertos en aduanas;
- v) los instrumentos de orientación relacionados con la determinación del origen de las mercancías elaborados en el marco de la Sección de Origen del Grupo de expertos en aduanas;
- vi) cualquier otro acto jurídico o directrices sobre la valoración en aduana de mercancías importadas y la determinación del origen de las mercancías elaborados por el Consejo o la Comisión.

3. ORIENTACIONES

Cuando proceda, la Unión:

- a) se esforzará por apoyar la adopción, por el TCCV y el TCRO, de dictámenes consultivos, comentarios, notas explicativas, estudios de casos, estudios, información y asesoramiento o actos similares sobre la valoración en aduana de mercancías importadas o la determinación del origen de las mercancías, con objeto de asegurar, a nivel técnico, la interpretación y aplicación uniformes del CVA y del ARO.
- b) propondrá y preparará los instrumentos a que se refiere la letra a).

- II. Determinación de la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en los Comités Técnicos de Valoración en Aduana y de Normas de Origen, establecidos bajo los auspicios de la OMA, con respecto a la adopción de dictámenes consultivos, comentarios, notas explicativas, estudios de casos, estudios y actos similares sobre la valoración en aduana de mercancías importadas con arreglo al CVA, y a la adopción de dictámenes consultivos, información y asesoramiento y actos similares sobre la determinación del origen de mercancías con arreglo al ARO.
1. Antes de cada reunión del TCCV o del TCRO en la que el TCCV o el TCRO deban adoptar dictámenes consultivos, comentarios, notas explicativas, estudios de casos, estudios, información y asesoramiento o actos similares que surtan efectos jurídicos en la Unión, se tomarán las medidas necesarias para que la posición que vaya a expresarse en nombre de la Unión tenga en cuenta la información técnica y cualquier otra información pertinente remitida a la Comisión, con arreglo a los principios, criterios y orientaciones expuestos en la sección I. Con el fin de preservar los derechos e intereses de la Unión en la OMA, la Comisión prestará especial atención a la disponibilidad de los documentos de trabajo de conformidad con los reglamentos internos del TCCV y del TCRO.

2. A tal efecto y sobre la base de la información transmitida a la Comisión con arreglo al punto 1, la Comisión remitirá al Consejo, con plazo suficiente antes de cada reunión del TCCV y del TCRO a que se refiere el punto 1, un documento escrito que exponga las características de la determinación propuesta de la posición de la Unión para debate y refrendo de los detalles de la posición que vaya a expresarse en nombre de la Unión. El Consejo examinará los documentos de la Comisión a la mayor brevedad posible. Si el Consejo no refrendara alguna parte concreta de la propuesta, la Comisión no presentará una posición de la Unión sobre dicha parte en el TCCV o el TCRO.

3. En aquellos casos en que la posición de la Unión difiera sustancialmente de los dictámenes consultivos, comentarios, notas explicativas, estudios de casos, estudios y actos similares propuestos en el TCCV o de los dictámenes consultivos, la información y el asesoramiento y actos similares propuestos en el TCRO, la Comisión expresará, en nombre de la Unión, la posición según la cual el acto en cuestión no alcanza el consenso necesario para ser adoptado por el TCCV o el TCRO.

4. Con el fin de preservar los derechos de la Unión y evitar que se adopte una decisión sobre un asunto sobre el que el Consejo no pueda alcanzar una posición antes de que se requiera a los miembros del TCCV o a los miembros del TCRO que expresen su posición definitiva sobre la adopción de dictámenes consultivos, comentarios, notas explicativas, estudios de casos, estudios, información y asesoramiento y actos similares, la Comisión solicitará, en nombre de la Unión, que el acto propuesto se siga debatiendo en el TCCV o el TCRO.
-